



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Expte.UNC: 22905/2012

CÓRDOBA, 21 MAY 2012

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria, solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Lic. JUAN MANUEL ANDRÉS DNI 27.831.231, quien brindará sus servicios profesionales relacionados al apoyo a la coordinación del Programa de Apoyo a la Gestión Local "SUMA 400" en la citada Secretaría; teniendo en cuenta lo informado a fs. 20/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 50013,

**LA Rectora de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con el Lic. JUAN MANUEL ANDRÉS DNI 27.831.231, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de marzo de 2013, y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, obrante a fs. 20/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la Secretaría de Extensión Universitaria, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con fondos del Inc. 3 del presupuesto reconducido 2012 – Fuente 11- de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Lic. Juan Manuel Andrés, entre el 1° de abril de 2012 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Dependencia de origen para que dé cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 50013 -párrafo 7°-. Asimismo una vez suscrito el instrumento pertinente deberá efectuar su carga en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones .

M



106
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 22905/2012

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

4

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N:

1106

**Contrato de Locación de Servicios de Profesionales Independientes
(sin relación de empleo público)**



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por la Mgter. María Inés Peralta, en su carácter de Secretaria de la Secretaría de Extensión Universitaria, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N° ---, de fecha -- de ----- de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, y el **Lic. ANDRÉS Juan Manuel**, DNI N° 27.831.231, argentino, de profesión Licenciad en Comunicación Social, CUIT N° 20-27831231-4, con domicilio en c
otra, en adelante “**EL PROFESIONAL**”, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **UNIVERSIDAD** contrata al Lic. Juan Manuel ANDRÉS, D.N.I. N° 27.831.231, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales relacionados a la Coordinación General del equipo del Programa de Apoyo a la Gestión Local “SUMA 400”, con las siguientes actividades: Comunicación permanente con la SECyT y la SEU; Relevamiento, registro y sistematización de las relaciones institucionales entre UNC y Municipios y de las Acciones; Programas y /o Proyectos ya existentes en la UNC; Mantenimiento de la información actualizada sobre las distintas líneas o Programas de apoyo económico, destinados a satisfacer las demandas de los actores locales y Formulación de iniciativas viables a ser desarrolladas por la UNC.

SEGUNDA: **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista N° de C.U.I.T. 20-27831231-4.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Secretaría de Extensión Universitaria. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de **EL PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Secretaría de Extensión Universitaria.

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013 y caducará de pleno derecho en la fecha sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento de plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de polaina, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$60.000.- (Pesos sesenta mil) pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos \$5.000.- (Pesos cinco mil); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SÉPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyectos o programas, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DÉCIMA: EL PROFESIONAL no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDÉCIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusiva por todos



los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directa o indirectamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: **EL PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporada y efectuando sus aportes previsionales en su carácter de Monotributista, C.U.I.T. N° 20-27831231-4 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. – Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) **EL PROFESIONAL** en c Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de de 2012.-



UNC	Fecha: 09/05/2012	Expediente: 0022905/2012	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
<p>OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Lic. Juan Manuel ANDRÉS, quien brindará sus servicios profesionales relacionados al apoyo a la coordinación del Programa de Apoyo a la Gestión Local "SUMA 400", en la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC.</p>					
CONTRATADO					Importe Total
<p>Lic. Juan Manuel ANDRÉS D.N.I. 27.831.231</p> <p>Período de Contrato: 01/04/2012 al 31/03/2013 Contrato obrante a fs. 03/05</p> <p>Retribución total: \$ 60.000*</p> <p>*Pagaderos en doce cuotas iguales de \$ 5.000,00 según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 03/05.</p> <p>Notas:</p> <p>1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos del Inc. 3 del presupuesto reconducido 2012 - FUENTE 11- de la Secretaría de Extensión Universitaria, de acuerdo a lo informado a fs.06.</p> <p>2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado.</p> <p>3) Se solicita autorización para que la Sra. Secretaria de Extensión Universitaria, Mgter. María Inés PERALTA, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p>					\$60.000,00
IMPUTACION: SECRETARIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA					
FUENTE 11	Progr. 08	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act.	Afectación 2012
Dependencia 30	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		\$60.000,00
Observaciones:					

Liliana López
Lic. LILIANA LÓPEZ
Directora Gral. de Contrataciones
Sec. Planif. y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, 10 de Mayo de 2012
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
Sirva de atenta nota.

Sergio F. Obeide
DR. SERGIO F. OBEIDE
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba